

EL ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Alfonso ORTUÑO SALAZAR

EL MARCO LEGAL

El producto del endeudamiento figura entre los recursos que la Constitución reconoce a las comunidades autónomas. Esta fuente de ingresos está regulada por la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que determina las características y los requisitos que ha de cumplir.

En cuanto a las características, la LOFCA efectúa la distinción entre las operaciones por plazo inferior al año y las que tienen un período superior de amortización. Las primeras han de ser destinadas a hacer frente a las necesidades transitorias de las tesorerías de las comunidades autónomas, es decir, su objetivo es el de cubrir los desfases temporales entre el cobro de los derechos que integran sus haciendas y el pago de las obligaciones.

Las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año han de destinarse necesariamente a financiar gastos de inversión de las comunidades autónomas, y, adicionalmente, han de ajustarse al límite máximo que resulte de una carga financiera anual por amortización e intereses que no puede ser superior al 25 por 100 de los ingresos corrientes.

Desde la perspectiva del tipo de operación, la LOFCA efectúa una distinción entre el crédito exterior y las emisiones de deuda pública, por un lado, y el crédito interior, por otro. Las primeras requieren autorización del Estado,

extremo que no se precisa para las operaciones de crédito interior.

El marco legal expuesto está supeditado al principio de coordinación entre las diferentes comunidades autónomas y entre estas y la Administración central del Estado. La LOFCA otorga la competencia de articular la coordinación de las diferentes políticas de endeudamiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera, órgano colegiado de carácter consultivo y deliberante, creado por la citada ley orgánica e integrado por representantes de las administraciones de las comunidades autónomas y de la Administración central. Este Consejo no tiene carácter ejecutivo, por lo que sus acuerdos revisten necesariamente la forma de recomendaciones a seguir por las administraciones afectadas.

LA COORDINACION DE LAS POLITICAS DE ENDEUDAMIENTO

El Consejo de Política Fiscal y Financiera se ha ocupado del tema del endeudamiento desde sus primeras reuniones. En noviembre de 1981 se constituyó un grupo de trabajo sobre esta cuestión, que ha producido varios documentos en los que se recogen las posiciones de las partes. No obstante, y hasta la fecha, el Consejo no ha acordado una recomendación de carácter general sobre la política de endeudamiento.

Recientemente, la Dirección Ge-

neral de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, ha publicado las actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera desde su constitución hasta enero de 1987. En materia de endeudamiento, se observa un tratamiento que ha de calificarse de tangencial con la problemática de fondo de las comunidades autónomas, al ser ajeno al método de financiación de los servicios traspasados por la Administración central del Estado.

La afirmación efectuada se justifica por los hechos recogidos en la citada publicación:

1. Las recomendaciones aprobadas por el Consejo se refieren especialmente a las emisiones de deuda pública de las comunidades, y en concreto a las características que han de revestir a efectos de la preceptiva autorización del Estado que establece la LOFCA. Las referencias a otras fórmulas de endeudamiento son de carácter secundario, y se detecta como motor de tales recomendaciones la preocupación por la competencia entre las emisiones de las diferentes administraciones.

Así, los extremos a los que se refieren las recomendaciones son el de la banda de fluctuación de los tipos respecto a la deuda pública del Estado, los plazos de amortización y el momento temporal de la emisión.

2. Las recomendaciones tienen valor anual y dejan de aprobarse a partir de 1985. En ese año estaba prevista la adopción por el Consejo de unos criterios generales, a partir de la propuesta del grupo de trabajo creado en 1981. Tal aprobación todavía no se ha producido y, a la vista de las discrepancias existentes respecto al documento base por parte de las diferentes administra-

ciones, parece difícil que pueda producirse una recomendación aceptada por las diferentes partes.

La dificultad de articular la coordinación de la política de endeudamiento radica, a mi juicio, en la imposibilidad de considerar el producto de las operaciones de crédito y de las emisiones como un recurso ajeno al sistema de financiación de las comunidades autónomas. Desde esta perspectiva, no es de extrañar que una de las discrepancias más significativas entre la Administración central y la mayoría de comunidades autónomas radique en la inconveniencia de establecer un límite general de endeudamiento, adicional al incluido en la LOFCA.

SISTEMA DE FINANCIACION

El sistema de financiación de los servicios traspasados a las comunidades autónomas se ha asentado, hasta 1986, en la garantía de cobertura del coste efectivo de los servicios traspasados. El Consejo de Política Fiscal y Financiera entendió que el concepto de coste efectivo no incluía la inversión destinada a la ampliación de tales servicios, limitándose a considerar, además de los gastos de funcionamiento, los gastos de reposición. Este hecho recondijo la financiación de las inversiones nuevas hacia el Fondo de Compensación Interterritorial que, por su definición constitucional y, consecuentemente, por la ley reguladora del mismo, tiene una clara finalidad de corrección de desequilibrios económicos entre los diferentes territorios del Estado.

Este esquema desvincula los recursos puestos a disposición de las diferentes comunidades para atender las nuevas inversiones de

la financiación de los servicios traspasados y, en consecuencia, del déficit de equipamientos que estos arrastraban en un espacio territorial concreto, ya que los parámetros utilizados para distribuir el Fondo de Compensación se asientan en variables redistributivas no relacionadas con tales servicios.

Es evidente que una comunidad situada en un nivel de renta por encima de la media del Estado, con un volumen alto de recursos traspasados por la Administración central y con necesidad de ampliar el stock del capital público afecto a los servicios únicamente puede encontrar recursos financieros por la vía del aumento de la presión fiscal en su territorio y/o mediante el producto del endeudamiento, ya que el sistema de financiación aplicado excluía la aportación de medios para la financiación de nuevas inversiones.

El análisis del Fondo articulado en 1986 prueba la perversión del sistema. En ese año, la relación porcentual entre el FCI y el coste efectivo de los servicios traspasados para las comunidades con niveles equivalentes de competencias varió entre el 29,48 por 100 de Andalucía y el 9,59 por 100 de Valencia. En el nuevo sistema de financiación continúa la disparidad entre las comunidades, y en 1987 los porcentajes para las comunidades citadas se sitúan en el 15,01 y el 7,62.

Por otra parte, la vinculación de un fondo exclusivamente redistributivo a la inversión nueva de los servicios traspasados ha producido situaciones disfuncionales respecto a los niveles competenciales. Así, el FCI correspondiente a Cataluña en 1985 ascendió a 14.739 millones de pesetas, y en 1986, una vez asumidos los servicios en materia de educación universitaria, se vio reducido a 13.516 millones.

La capacidad tributaria de las comunidades autónomas que se deriva de la LOFCA está limitada a actuaciones que se circunscriben a las tasas fiscales y parafiscales, ya que la vía del recargo sobre impuestos estatales plantea problemas de instrumentación legal, aún por resolver, y la imposición propia está sometida a fuertes limitaciones, por lo que los recursos que de tal capacidad podrían derivarse no pueden ser especialmente relevantes. Esta consideración deja a las comunidades autónomas sin una clara alternativa en el momento de decidir la forma de obtener recursos adicionales para sus gastos de inversión, por lo que se ven abocadas al endeudamiento.

EL METODO DE FINANCIACION PARA EL QUINQUENIO 1987-1991

En noviembre de 1986 el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el método de financiación de los servicios traspasados para el quinquenio 1987-1991. Este nuevo método integra una parte del Fondo de Compensación en el sistema de financiación, concretamente el 25 por 100 del fondo correspondiente a 1986, permitiendo un mayor margen de maniobra financiera a las comunidades.

En el nuevo sistema de financiación, las comunidades autónomas han aumentado el volumen de recursos que perciben de la Administración central del Estado, o, en el peor de los casos, han mantenido un nivel similar al que venían percibiendo. Esto es así porque el aumento de los recursos a distribuir y la alta ponderación del índice de población como criterio de distribución se han conjugado con la restricción de que ninguna

comunidad vería reducido el nivel de ingresos existente en 1986.

No obstante, los mayores ingresos puestos a disposición de las comunidades autónomas están hipotecados a la evolución de los gastos corrientes de los servicios traspasados por la Administración central del Estado, que, en su gran mayoría, tienen la consideración de básicos para los ciudadanos. Y esta evolución es creciente, en especial para las comunidades que tienen traspasadas las competencias en materia de educación. Los últimos acontecimientos avalan esta consideración: supresión de las tasas académicas en las enseñanzas medias, mejora en la calidad de los servicios correspondientes a estos niveles y adecuación de retribuciones del personal docente.

Por otra parte, determinadas inversiones requieren unos gastos de puesta en funcionamiento que deben ser financiados con el producto del sistema de financiación.

Ante las circunstancias expuestas, no cabe sino afirmar que las comunidades autónomas continuarán recurriendo al producto del endeudamiento para financiar parte de sus inversiones. Y esto porque, si bien el nuevo sistema de financiación ha otorgado a las comunidades mayor autonomía en sus decisiones de gasto, no se han alterado los ejes sobre los que se articula la financiación de la organización territorial del Estado:

a) Una responsabilidad fiscal de las comunidades ceñida a tributos de reducida elasticidad y de capacidad recaudatoria limitada: transmisiones patrimoniales, sucesiones, patrimonio y tasa sobre el juego.

Por otra parte, los tributos estatales cedidos a las comunidades tienen un peso específico reduci-

do en el conjunto del sistema de financiación. Así, para Andalucía y Galicia, los ingresos tributarios se sitúan en torno al 13 por 100 de los recursos. Para Valencia y Cataluña, que son las comunidades de nivel de renta más alto con tributos cedidos, en el 30 por 100.

b) El producto del porcentaje de participación de los ingresos del Estado deberá ser suficiente para asegurar que los recursos de las comunidades evolucionen a un ritmo equivalente al de los gastos en que incurra la Administración central del Estado en los servicios equivalentes a los traspasados a las comunidades. Esta articulación es, evidentemente, una garantía de suficiencia para éstas, pero plantea problemas de periodificación que pueden producir desfases de tesorería para las comunidades si se entiende tal garantía como aplicable en el momento de la liquidación de los presupuestos generales del Estado, y no en el de la toma de decisiones de gasto por parte de la Administración central.

El aumento de retribuciones de los funcionarios docentes por encima del inicialmente reglado es un claro ejemplo ante el que las comunidades autónomas pueden verse abocadas a la formalización de operaciones de crédito por plazo inferior al año, a fin de hacer frente a las nóminas mensuales. Es evidente que actuaciones de este tipo no pueden esperar para ponerse en práctica al momento de la liquidación anual del sistema.

La aleatoriedad del producto del porcentaje, en cuanto que su volumen puede depender de las decisiones de gasto de otra administración, plantea un verdadero interrogante de futuro sobre la validez de su formulación.

c) El mantenimiento del Fon-

do de Compensación Interterritorial como fuente de financiación de la mayor parte de la inversión nueva de todas las comunidades autónomas supone, para las comunidades autónomas de nivel alto de renta, la necesidad de acudir al endeudamiento en la medida en la que la evolución del gasto corriente y del de reposición no permita liberar recursos de las dos fuentes de ingresos anteriormente citadas.

Las comunidades autónomas con niveles de renta inferiores a la media estatal percibieron con el nuevo sistema de financiación menores recursos con cargo al Fondo, ya que éste se ha reducido hasta el 30 por 100 de la inversión pública. Esta circunstancia, que para Galicia significa pasar de 18.201 millones en 1986 a 13.493 en 1987, y para Andalucía de 50.299 a 35.771 también para esos años, les obligará a recabar del mercado financiero recursos externos para remontar sus déficit de equipamientos, ya que también están sometidas a un proceso creciente del gasto corriente, acelerado por el coste de puesta en funcionamiento de las inversiones.

La rápida exposición de los sistemas de financiación que se han aplicado a las comunidades y de las normas en materia de operaciones financieras que recoge la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas ha permitido afirmar que éstas están habilitadas para recurrir al endeudamiento y que, en determinadas circunstancias, están obligadas a utilizar esa fuente de recursos. Por ello, es de especial interés analizar los presupuestos de estas administraciones públicas y, en concreto, las fuentes de financiación utilizadas para hacer frente a las inversiones incluidas en los mismos.

Las inversiones presupuestadas por las comunidades autónomas a lo largo del período que va de 1982 a 1987 ascienden a unos 2.062 miles de millones de pesetas, de los que el 23,6 por 100, es decir, 487.000 millones, fueron financiados mediante el producto del endeudamiento, y el resto: a través del Fondo de Compensación Interterritorial, 27 por 100; ingresos de las comunidades por transferencias de capital de la Administración central, 17 por 100, y por ingresos corrientes, 33 por 100.

En el cuadro n.º 1 se especifica la inversión presupuestada en cada uno de los años y las fuentes de financiación para cada uno de ellos.

Los extremos más significativos a resaltar se refieren al cambio de tendencia que experimentan las fuentes de financiación en 1987 respecto a 1986, consecuencia del nuevo sistema de financiación:

1. En 1986, frente a un creci-

miento de la inversión del 14 por 100 respecto al año anterior, el producto del endeudamiento se incrementa en un 30 por 100.

Por el contrario, el Fondo de Compensación Interterritorial experimenta un aumento del 4 por 100 y los ingresos corrientes destinados a financiar las inversiones se reducen en un 9 por 100.

Ante esta situación, se manifiesta con claridad la necesidad de la modificación del sistema de financiación.

Este esquema se agudiza cuando se toma como referencia una comunidad autónoma de nivel de renta alto respecto al resto de comunidades sometidas al régimen común de financiación. Así, en 1986, la Generalidad de Cataluña incrementó sus inversiones en un 3 por 100, y para atenderlas contaba con un Fondo de Compensación Interterritorial reducido en un 20 por 100 respecto al de 1985,

por lo que, pese al aumento de ingresos por transferencias de capital, consecuencia del traspaso de los servicios del IPPV, el endeudamiento tuvo que crecer en un 4 por 100 respecto al del año anterior.

2. En 1987 la inversión de las comunidades se incrementa en un 19 por 100. Para hacer frente a este gasto de capital el endeudamiento aumentó en un 3 por 100. La contención en el ritmo ha sido posible por la mayor parte de ingresos corrientes que han podido destinarse a gastos de capital, que han aumentado en más de un 90 por 100.

En el caso de la Generalidad de Cataluña, la inversión crece en 1987 en un 14 por 100, y el endeudamiento se ha reducido en más del 40 por 100, al poder destinarse mayor ingreso corriente para financiar estos gastos.

En resumen, puede afirmarse que los niveles de endeudamiento

CUADRO N.º 1

INVERSION Y FUENTES DE FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS
(en miles de millones de pesetas) 1982-1987

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
I. INVERSION (I)	93	151	342	421	482	574	2.063
I.1 Inversiones reales	63	97	257	278	310	376	
I.2 Transferencias capital	26	47	69	129	157	182	
I.3 Activos financieros	4	8	16	15	15	16	
II. FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL (FCI)							
II.1 Importe	2	12	128	152	158	124	576
II.2 FCI/I*100	2	8	37	36	33	22	28
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)							
III.1 Importe	39	45	70	38	75	85	352
III.2 ITC/I*100	42	30	21	9	16	15	17
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)							
IV.1 Importe	20	43	70	97	127	130	487
IV.2 IF/I*100	22	28	20	23	26	23	24
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)							
V.1 Importe (1-II-1-III.1-IV.1)	31	51	74	134	122	234	646
V.2 IC/I*100	33	33	22	32	25	41	31

que precisan el conjunto de las comunidades para atender sus gastos de inversión se ha visto contenido en 1987, y que éstos pueden atenderse en mayor medida que en 1986 con los ingresos corrientes que les proporciona el sistema de financiación.

En anexo a este trabajo se incluyen los cuadros de gastos de inversión y de financiación de cada una de las comunidades autónomas para el período 1982-1987. Las consideraciones anteriores son válidas con carácter general, si bien el aumento interanual de los gastos de inversión de alguna de ellas las ha obligado a aumentar sus niveles de endeudamiento, pese a considerables aumentos en los ingresos corrientes. En concreto, Andalucía aumenta en un 33 por 100 la inversión y, pese a que los ingresos corrientes destinados a capital se incrementan en un 186 por 100 (de 15.000 millones a 43.000), precisa de un endeudamiento superior en un 50 por 100 al de 1986. Igual circunstancia ocurre en Galicia, que aumenta la inversión en un 59 por 100, para lo cual, pese a un aumento de ingresos corrientes del 188 por 100, precisa incrementar el endeudamiento en un 200 por 100.

Es evidente que tales actuaciones no sólo se producen por el fuerte aumento de la inversión prevista. Es preciso conjugar este hecho con la reducción que en el nuevo sistema de financiación experimenta el Fondo de Compensación Interterritorial. Reducción que afecta en medida proporcionalmente superior a las comunidades más beneficiadas en su distribución.

En el análisis efectuado se detectan una serie de contradicciones que radican en el propio sistema de financiación aplicado:

a) El sistema aporta mayores

recursos, pero para mantener la inversión las comunidades precisan del producto del endeudamiento.

b) La reducción del Fondo de Compensación Interterritorial, y la integración de la diferencia como financiación incondicionada para las comunidades, ha supuesto que las de régimen común, con nivel de renta alto, reduzcan o mantengan el nivel de endeudamiento para financiar sus inversiones; por el contrario, las de nivel más bajo de renta han tenido que elevar ese nivel.

ción de un fondo de reserva cero que asegure la compensación entre las comunidades con diferente nivel de capacidad tributaria.

CORRESPONSABILIZACIÓN FISCAL Y ENDEUDAMIENTO

Estos hechos nos indican que el camino de la financiación autonómica no está concluido. Las comunidades deben contar con mecanismos que les permitan obtener mayores recursos asumiendo el coste de sus decisiones ante los ciudadanos, la vía de la corresponsabilización fiscal de las comunidades está todavía por desarrollar.

La corresponsabilidad entre comunidades y Estado tiene como finalidad conseguir el máximo nivel posible de eficiencia en la gestión de los recursos fiscales mediante la correspondencia entre el área geográfica en la que se recaudan éstos y la que se beneficia de los servicios.

Esta forma de actuar permite que los ciudadanos perciban los costes y los beneficios de los programas que les proponen los gobiernos que eligen periódicamente, y su articulación requiere la ampliación de las figuras tributarias susceptibles de cesión a las comunidades autónomas y la crea-

ANEXO
GASTOS DE INVERSION Y DE FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS PARA
EL PERIODO 1982-1987

CUADRO A
INVERSION Y FUENTES DE FINANCIACION AÑO 1987
(millones de pesetas)

	<i>Andalucía</i>	<i>Aragón</i>	<i>Asturias</i>	<i>Baleares</i>	<i>Canarias</i>	<i>Cantabria</i>	<i>Castilla-L</i>	<i>Castilla-M</i>	<i>Cataluña</i>	<i>(P)</i>
I. INVERSION (I)	117.737,6	20.558,9	19.358,5	7.717,6	30.789,9	10.838,6	33.488,4	24.316,9	60.702,9	
I.1 Inversiones reales	76.132,0	14.805,3	15.385,3	6.941,0	25.167,6	8.629,9	24.260,6	20.944,8	36.966,9	
I.2 Transferencias capital	37.652,9	4.178,8	3.648,2	744,1	5.368,3	2.123,2	8.111,5	2.941,4	23.613,5	
I.3 Activos financieros	3.952,7	1.574,5	325,0	32,5	254,0	85,5	1.116,3	430,7	122,5	
II. FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL (FCI)										
II.1 Importe	35.771,4	2.343,9	2.638,3	988,3	6.901,1	1.003,6	9.640,6	8.079,4	10.044,7	
II.2 FCI/I*100	30,38	11,40	13,63	12,81	22,41	9,26	28,79	33,23	16,55	
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)										
III.1 Importe	17.385,7	17.671,0	2.564,3	3.663,0	2.734,5	2.328,3	3.058,5	6.191,2	8.462,3	
III.2 ITC/I*100	14,77	85,95	13,25	47,46	8,88	21,48	9,13	25,46	13,94	
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)										
IV.1 Importe total	21.343,0	2.329,0	2.965,0	0,0	4.200,0	3.728,5	6.500,0	1.500,0	15.000,0	
IV.2 IF/I*100	18,13	11,33	15,32	0,00	13,64	34,40	19,41	6,17	24,71	
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)										
V.1 Importe (I-II.1-III.										
1-IV.1)	43.237,5	(1.785,0)	11.190,9	3.066,3	16.954,3	3.778,2	14.289,3	8.546,3	27.195,9	
V.2 IC/I*100	36,72	-8,68	57,81	39,73	55,06	34,86	42,67	35,15	44,80	
	<i>Valencia</i>	<i>Extrema-dura</i>	<i>(P)</i> <i>Galicia</i>	<i>Madrid</i>	<i>Murcia</i>	<i>Rioja</i>	<i>Navarra</i>	<i>(P)</i> <i>Pais Vasco</i>	Total CCAA	
I. INVERSION (I)	32.310,0	22.912,0	51.419,6	43.116,7	12.170,5	5.135,2	31.754,2	49.978,3	574.305,8	
I.1 Inversiones reales	24.356,0	20.306,0	35.607,0	20.957,9	8.855,9	3.352,4	13.059,9	20.452,8	376.181,6	
I.2 Transferencias capital	7.472,0	2.279,9	15.397,6	21.996,8	2.683,6	1.393,7	14.104,9	28.499,5	182.210,0	
I.3 Activos financieros	482,0	326,1	415,0	162,0	631,0	389,1	4.589,4	1.026,0	15.914,3	
II. FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL (FCI)										
II.1 Importe	8.026,0	9.548,1	13.492,7	6.575,9	2.292,4	397,7	512,0	6.195,4	124.451,5	
II.2 FCI/I*100	24,84	41,67	26,24	15,25	18,84	7,74	1,61	12,40	21,67	
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)										
III.1 Importe	2.352,1	5.810,6	3.654,1	571,5	2.535,4	171,7	1.107,7	4.659,6	84.921,6	
III.2 ITC/I*100	7,28	25,36	7,11	1,33	20,83	3,34	3,49	9,32	14,79	
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)										
IV.1 Importe total	8.575,0	112,5	15.000,0	18.587,8	4.294,4	3.246,2	4.250,0	18.800,0	130.431,4	
IV.2 IF/I*100	26,54	0,49	29,17	43,11	35,29	63,21	13,38	37,62	22,71	
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)										
V.1 Importe (I-II.1-III.										
1-IV.1)	13.356,9	7.440,8	19.272,8	17.381,5	3.048,3	1.319,6	25.884,5	20.323,2	234.501,3	
V.2 IC/I*100	41,34	32,48	37,48	40,31	25,05	25,70	81,52	40,66	40,83	

(*) En la prevision de transferencias de capital de Castilla-La Mancha —tanto de ingresos como de gastos— se han excluido las dotaciones del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, ya que ésta es la única Comunidad que las incluye en su Presupuesto, en concepto de transferencias de capital.

(*) En el caso de Cataluña se han excluido de las transferencias de capital —tanto de ingresos como de gastos— las partidas correspondientes a la S. Social.

(*) En el caso de Andalucía se han excluido del capítulo de inversiones reales y del de transferencias de capital las partidas correspondientes a la S. Social.

CUADRO B
INVERSION Y FUENTES DE FINANCIACION AÑO 1986
(millones de pesetas)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-L	Castilla-M	Cataluña
I. INVERSION (I)	88.736,3	16.524,3	16.788,6	5.598,0	24.299,9	9.907,4	28.429,6	17.378,8	53.264,6
I.1 Inversiones reales	55.273,3	12.833,2	13.870,8	5.002,7	10.530,0	8.006,9	20.210,5	16.025,7	20.453,4
I.2 Transferencias									
capital	29.131,0	2.553,3	2.662,8	577,6	4.441,2	1.567,0	7.768,3	1.323,1	22.481,4
I.3 Activos financieros	4.332,0	1.137,0	255,0	17,6	328,7	333,5	450,8	30,0	329,8
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
II.1 Importe	50.299,0	3.476,0	3.139,0	1.304,0	7.112,0	1.377,0	11.390,0	11.259,0	12.200,0
II.2 FCI/I*100	56,68	21,04	18,70	23,29	29,27	13,90	40,06	64,79	22,90
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	8.639,2	6.785,1	3.385,0	1.763,0	5.326,9	2.617,8	3.670,9	1.135,0	12.505,0
III.2 ITC/I*100	9,74	41,06	20,16	31,49	21,92	26,42	12,91	6,53	23,48
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	14.255,0	1.620,0	2.000,0	871,4	10.000,0	3.803,7	4.500,0	1.000,0	26.964,5
IV.2 IF/I*100	16,06	9,80	11,91	15,57	41,15	38,39	15,83	5,75	50,62
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.									
1-IV.1)	15.543,1	4.643,2	8.264,6	1.659,5	1.861,0	2.108,9	8.868,7	3.984,8	1.595,1
V.2 IC/I*100	17,52	28,10	49,23	29,65	7,66	21,29	31,20	22,93	2,99

	Valencia	Extrema-dura	Galicia	Madrid	Murcia	Rioja	Navarra	País Vasco	Total CCAA
I. INVERSION (I)	30.538,1	18.594,7	32.723,8	40.804,5	11.373,6	4.086,3	28.475,5	53.983,4	481.507,3
I.1 Inversiones reales	21.808,2	16.541,5	26.340,9	19.435,3	7.812,1	3.045,2	12.416,8	21.460,4	310.067,0
I.2 Transferencias									
capital	8.096,7	1.668,7	6.033,7	21.298,4	3.041,0	1.037,6	12.878,5	30.351,8	156.912,1
I.3 Activos financieros	633,2	384,5	349,1	70,8	520,5	3,5	3.180,2	2.171,2	14.528,3
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
7.607,0	13.942,0	18.201,0	7.311,0	3.304,0	571,0	10,0	5.969,0	158.471,0	
II.2 FCI/I*100	24,91	74,98	55,62	17,92	29,05	13,97	0,04	11,06	32,91
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	10.471,2	2.037,2	3.031,1	8.961,9	664,8	179,1	1.108,3	2.427,6	74.709,1
III.2 ITC/I*100	34,29	10,96	9,26	21,96	5,85	4,38	3,89	4,50	15,52
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	7.775,0	0,0	4.800,0	18.687,5	6.123,9	2.856,7	6.708,8	14.650,0	126.616,5
IV.2 IF/I*100	25,46	0,00	14,67	45,80	53,84	69,91	23,56	27,14	26,30
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.									
1-IV.1)	4.684,9	2.615,5	6.691,7	5.844,1	1.280,9	479,5	20.648,4	30.936,8	121.710,7
V.2 IC/I*100	15,34	14,07	20,45	14,32	11,26	11,73	72,51	57,31	25,28

(*) En la previsión de transferencias de capital de Castilla-La Mancha —tanto de ingresos como de gastos— se han excluido las dotaciones del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, ya que ésta es la única Comunidad que las incluye en su Presupuesto, en concepto de transferencias de capital.

(*) En el caso de Cataluña se han excluido de las transferencias de capital —tanto de ingresos como de gastos— las partidas correspondientes a la S. Social.

(*) En el caso de Andalucía se han excluido del capítulo de inversiones reales y del de transferencias de capital las partidas correspondientes a la S. Social.

CUADRO C
INVERSION Y FUENTES DE FINANCIACION AÑO 1985
(millones de pesetas)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-L	Castilla-M	Cataluña
I. INVERSIÓN (I)	83.370,4	11.997,0	13.974,4	5.192,7	22.701,3	7.887,1	26.101,8	15.931,2	51.876,5
I.1 Inversiones reales	58.162,9	7.618,1	11.819,4	4.553,9	19.599,8	6.808,4	18.299,2	13.648,6	32.403,7
I.2 Transferencias capital	23.432,5	2.373,3	1.745,0	585,3	3.842,7	761,2	7.823,9	2.267,6	19.099,5
I.3 Activos financieros	1.775,0	2.008,0	410,0	53,5	258,8	317,5	173,7	15,0	373,3
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
II.1 Importe	51.901,0	2.882,0	3.213,0	1.023,0	6.449,0	1.317,0	10.884,0	8.862,0	15.301,0
II.2 FCI/I*100	62,25	24,02	22,99	19,70	28,41	16,70	41,70	55,63	29,50
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	1.257,4	2.855,1	7.453,9	1.154,7	2.392,2	2.178,2	4.052,3	400,1	900,0
III.2 ITC/I*100	1,51	23,80	53,34	22,24	10,54	27,62	15,52	2,51	1,73
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	12.750,0	2.152,9	1.215,1	1.450,0	5.700,0	1.952,3	2.800,0	2.000,0	25.924,3
IV.2 IF/I*100	15,29	17,95	8,70	27,92	25,11	24,75	10,73	12,55	49,97
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	17.462,0	4.107,0	2.092,4	1.565,0	8.160,1	2.439,6	8.365,5	4.669,1	9.751,2
V.2 IC/I*100	20,95	34,23	14,97	30,14	35,95	30,93	32,05	29,31	18,80
	Valencia	Extrema-dura	Galicia	Madrid	Murcia	Rioja	Navarra	Pais Vasco	Total CCAA
I. INVERSIÓN (I)	22.405,6	14.468,4	36.712,0	23.849,0	8.269,1	3.740,0	23.315,5	49.507,7	421.299,7
I.1 Inversiones reales	18.444,3	12.312,1	29.541,5	10.462,0	6.103,7	3.248,9	8.537,4	16.970,0	277.531,5
I.2 Transferencias capital	3.513,1	1.783,6	6.812,4	13.265,0	1.765,9	463,5	10.036,3	20.874,6	129.250,4
I.3 Activos financieros	448,2	372,7	358,1	122,0	399,5	27,6	4.741,8	2.663,1	14.517,8
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
II.1 Importe	7.376,0	9.532,0	18.152,0	5.694,0	2.908,0	445,0	0,0	6.101,0	152.040,0
II.2 FCI/I*100	32,92	65,88	49,44	23,88	35,17	11,90	0,00	12,32	36,09
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	3.495,3	2.102,8	3.421,7	580,0	1.135,7	1.041,1	406,4	2.907,1	37.734,0
III.2 ITC/I*100	15,60	14,53	9,32	2,43	13,73	27,84	1,74	5,87	8,96
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	6.950,0	0,0	5.500,0	6.383,0	2.461,8	1.625,6	5.079,7	13.500,0	97.444,7
IV.2 IF/I*100	31,02	0,00	14,98	26,76	29,77	43,47	21,79	27,27	23,13
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	4.584,3	2.833,6	9.638,3	11.192,0	1.763,6	628,3	17.829,4	26.999,6	134.081,0
V.2 IC/I*100	20,46	19,58	26,25	46,93	21,33	16,80	76,47	54,54	31,83

(*) En el caso de Cataluña se han excluido de las transferencias de capital —tanto de ingresos como de gastos— las partidas correspondientes a la S. Social.

(*) En el caso de Andalucía se han excluido del capítulo de inversiones reales y del de transferencias de capital las partidas correspondientes a la S. Social.

CUADRO D
INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN AÑO 1984
(millones de pesetas)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-L	Castilla-M	Cataluña
I. INVERSIÓN (I)	65.749,7	7.581,0	8.503,1	2.988,3	22.130,2	7.602,9	17.592,3	16.336,0	49.828,0
I.1 Inversiones reales	59.472,2	5.870,1	6.900,9	2.584,3	18.706,7	6.770,6	12.226,1	13.758,0	37.966,3
I.2 Transferencias capital	4.557,5	1.406,2	993,7	363,9	3.395,3	638,3	5.127,2	2.555,0	8.673,0
I.3 Activos financieros	1.720,0	304,7	608,5	40,0	28,2	194,0	239,0	23,0	3.188,7
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
II.1 Importe	35.831,0	2.854,0	2.884,0	1.257,0	6.868,0	901,0	10.944,0	8.649,0	13.209,0
II.2 FCI/I*100	54,50	37,65	33,92	42,06	31,03	11,85	62,21	52,94	26,51
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	8.876,4	1.541,8	3.729,3	347,6	0,0	2.519,9	3.043,0	5.577,8	9.744,5
III.2 ITC/I*100	13,50	20,34	43,86	11,63	0,00	33,14	17,30	34,14	19,56
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	10.400,0	0,0	2.000,0	1.250,0	4.199,5	1.433,6	1.468,9	2.000,0	25.439,6
IV.2 IF/I*100	15,82	0,00	23,52	41,83	18,98	18,86	8,35	12,24	51,05
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	10.642,3	3.185,2	(110,2)	133,7	11.062,7	2.748,4	2.136,4	109,2	1.434,9
V.2 IC/I*100	16,19	42,02	—1,30	4,47	49,99	36,15	32,14	0,67	2,88
	Valencia	Extrema-dura	Galicia	Madrid	Murcia	Rioja	Navarra	Pais Vasco	Total CCAA
I. INVERSIÓN (I)	15.274,5	10.010,3	33.553,8	6.196,9	6.808,1	2.599,9	19.771,2	49.315,4	341.841,6
I.1 Inversiones reales	13.782,4	9.938,0	29.256,6	3.182,6	5.409,3	2.353,1	7.238,8	21.707,3	257.123,4
I.2 Transferencias capital	1.391,9	49,0	3.826,6	2.555,1	1.205,8	244,4	6.916,5	24.845,5	68.744,9
I.3 Activos financieros	100,2	23,3	470,6	459,2	193,0	2,5	5.615,9	2.762,0	15.973,4
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
II.1 Importe	9.060,0	9.139,0	17.911,0	56,0	2.518,0	390,0	0,0	5.211,0	127.682,0
II.2 FCI/I*100	59,31	91,30	53,38	0,90	36,99	15,00	0,00	10,57	37,35
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	6.214,3	697,2	10.090,1	1.420,7	1.570,9	954,2	238,0	13.697,9	70.263,6
III.2 ITC/I*100	40,68	6,97	30,07	22,93	23,07	36,70	1,20	27,78	20,55
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	0,0	0,0	5.750,0	3.093,8	2.583,0	904,6	1.145,6	8.350,6	70.018,6
IV.2 IF/I*100	0,00	0,00	17,14	49,92	37,94	34,79	5,79	16,93	20,48
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	0,2	174,1	(197,3)	1.626,4	136,2	351,1	18.387,6	22.056,5	73.877,4
V.2 IC/I*100	0,00	1,74	—0,59	26,25	2,00	13,51	93,00	44,73	21,61

(*) En las inversiones reales previstas en la CA de Canarias se han incluido las correspondientes al FCI aunque no figuren en su presupuesto.

(*) En el caso de Cataluña se han excluido de las transferencias de capital —tanto de ingresos como de gastos— las partidas correspondientes a la S. Social.

CUADRO E
INVERSION Y FUENTES DE FINANCIACION AÑO 1983
(millones de pesetas)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-L	Castilla-M	Cataluña
I. INVERSIÓN (I)	7.459,6	919,9	4.464,0	465,2	2.472,3	6.020,0	1.089,5	193,3	54.488,3
I.1 Inversiones reales	6.285,2	585,1	3.652,8	350,6	1.236,4	5.661,8	542,5	180,4	31.449,1
I.2 Transferencias capital	1.103,6	327,5	559,2	106,0	1.199,8	276,3	536,0	0,8	20.189,5
I.3 Activos financieros	70,8	7,3	252,0	9,0	36,1	81,9	11,0	12,1	2.799,7
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)									
II.1 Importe	713,0	60,0	61,0	28,0	179,0	20,0	236,0	175,0	5.740,0
II.2 FCI/I*100	9,56	6,52	1,37	6,01	7,24	0,33	21,66	90,53	10,53
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)									
III.1 Importe	6.746,6	0,0	2.480,6	243,6	0,0	3.345,5	0,0	100,9	6.284,0
III.2 ITC/I*100	90,4	0,0	55,6	52,3	0,0	55,6	0,0	52,2	11,5
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)									
IV.1 Importe total	0,0	0,0	2.113,2	0,0	0,0	2.200,1	0,0	0,0	21.473,0
IV.2 IF/I*100	0,00	0,00	47,34	0,00	0,00	36,55	0,00	0,00	39,41
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)									
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	(0,0)	859,9	(190,8)	194,0	2.293,3	454,4	853,5	(82,6)	20.991,3
V.2 IC/I*100	0,00	93,48	—4,27	41,67	92,76	7,55	78,34	—42,73	38,52

	Extrema-Valencia	dura	Galicia	Madrid	Murcia	Rioja	Total	Navarra	Pais Vasco	CCAA
I. INVERSIÓN (I)	1.217,6	542,0	20.913,3	1.047,3	3.952,3	1.584,4	13.161,0	31.188,8	151.179,2	
I.1 Inversiones reales	696,5	203,2	17.638,8	0,0	2.488,3	1.436,1	6.114,9	18.057,1	96.628,8	
I.2 Transferencias capital	506,1	303,6	2.983,0	754,9	1.045,9	121,3	4.204,2	12.492,5	46.710,2	
I.3 Activos financieros	15,0	35,2	291,5	292,4	418,1	27,0	2.841,9	639,2	7.840,2	
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)										
II.1 Importe	156,0	203,0	283,0	0,0	54,0	0,0	0,0	4.303,0	12.211,0	
II.2 FCI/I*100	12,81	37,45	1,35	0,00	1,37	0,00	0,00	13,80	8,08	
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)										
III.1 Importe	2.843,2	200,6	17.485,7	0,0	1.166,1	881,5	425,0	3.255,8	45.459,1	
III.2 ITC/I*100	233,5	37,0	83,6	0,0	29,5	55,6	3,2	10,4	30,1	
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)										
IV.1 Importe total	0,0	0,0	4.017,4	1,7	2.772,0	290,1	3.765,8	6.300,0	42.933,3	
IV.2 IF/I*100	0,00	0,00	19,21	0,16	70,14	18,31	28,61	20,20	28,40	
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)										
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	(1.781,6)	138,4	(872,8)	1.045,6	(39,8)	412,8	8.970,2	17.330,0	575,8	
V.2 IC/I*100	—146,32	25,54	—4,17	99,84	—1,01	26,05	68,16	55,56	33,45	

(*) En las inversiones reales previstas por las CC.AA de Aragón, Canarias y Castilla-León se han incluido las correspondientes al FCI, aunque no figuren en su presupuesto.

(') En el caso de Cataluña se han excluido del capítulo de inversiones reales y del de transferencias de capital las partidas correspondientes a la S. Social.

CUADRO F
INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN AÑO 1982
(millones de pesetas)

	<i>Andalucía</i>	<i>Aragón</i>	<i>Asturias</i>	<i>Baleares</i>	<i>Canarias</i>	<i>Cantabria</i>	<i>Castilla-L</i>	<i>Castilla-M</i>
I. INVERSIÓN (I)	788,7	66,2	2.262,1	107,9	1.121,7	3.911,4	465,5	28,6
I.1 Inversiones reales	270,8	11,2	2.125,7	73,7	447,4	3.751,2	378,6	22,6
I.2 Transferencias capital	477,9	55,0	93,8	34,2	612,5	137,8	86,9	0,0
I.3 Activos financieros	70,0	0,0	42,6	0,0	61,8	22,4	0,0	6,0
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)								
II.1 Importe								
II.2 FCI/I*100								
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)								
III.1 Importe	0,0	0,1	190,3	93,2	0,0	1.742,3	465,6	0,0
III.2 ITC/I*100	0,00	0,15	8,41	86,38	0,00	44,54	100,02	0,00
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)								
IV.1 Importe total	0,0	0,0	200,0	0,0	0,0	1.334,7	0,0	0,0
IV.2 IF/I*100	0,00	0,00	8,84	0,00	0,00	34,12	0,00	0,00
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)								
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	788,7	66,1	1.871,8	14,7	1.121,7	834,4	(0,1)	28,6
V.2 IC/I*100	100,00	99,85	82,75	13,62	100,00	21,33	-0,02	100,00

	<i>Cataluña</i>	<i>Valencia</i>	<i>Extremadura</i>	<i>Galicia</i>	<i>Murcia</i>	<i>Navarra</i>	<i>Pais Vasco</i>	<i>Total CCAA</i>
I. INVERSIÓN (I)	45.377,7	226,1	146,1	2.723,2	85,8	11.118,2	24.210,5	92.639,7
I.1 Inversiones reales	32.596,9	226,1	130,0	2.723,2	39,7	5.323,0	14.517,0	62.637,1
I.2 Transferencias capital	12.468,2	0,0	0,0	0,0	46,1	3.999,4	8.153,8	26.165,6
I.3 Activos financieros	312,6	0,0	16,1	0,0	0,0	1.795,8	1.539,7	3.837,0
II. FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)								
II.1 Importe	1.369,0						617,0	1.986,0
II.2 FCI/I*100	3,02						2,55	2,14
III. INGRESOS TRANSFERENCIAS CAPITAL (ITC)								
III.1 Importe	34.624,4	226,1	0,0	1.456,4	84,1	425,0	0,0	39.707,5
III.2 ITC/I*100	76,30	100,00	0,00	53,48	98,02	3,82	0,00	42,43
IV. PRODUCTO DEL ENDEUDAMIENTO (IF)								
IV.1 Importe total	9.146,2	0,0	0,0	0,0	0,0	3.635,1	6.000,0	20.316,0
IV.2 IF/I*100	20,16	0,00	0,00	0,00	0,00	32,70	24,78	21,93
V. INGRESOS CORRIENTES (IC)								
V.1 Importe (I-II.1-III.1-IV.1)	238,1	0,0	146,1	1.266,8	1,7	7.058,1	17.593,5	31.030,2
V.2 IC/I*100	0,52	0,00	100,00	46,52	1,98	63,48	72,67	33,50

(*) En las inversiones reales previstas por la CA del País Vasco se han incluido las correspondientes al FCI, aunque no figuren en su presupuesto.

(**) En el caso de Cataluña se han excluido del capítulo de inversiones reales y del de transferencias de capital las partidas correspondientes a S. Social.